INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 201 -IGP/2017
Lima, 20 de Setiembre de 2017

VISTA; La Resolución de Presidencia N° 03-IGP/2017, de fecha 02.01.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, teniendo carácter transitorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el proceso de selección del personal CAS comprende la evaluación objetiva del postulante, la que se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las caracteristicas del servicio materia de la convocatoria;

Que, la misma norma establece que la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, siendo los resultados de cada etapa publicados a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, la que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que mediante Resolución Directoral Nº 238-IGP/2013, de fecha 22.07.2013, se aprobó el Procedimiento de Contratación del Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Instituto Geofisico del Perú (IGP), en cuyo literal a) del numeral 7.1.4 se establece que el proceso de selección se encontrará a cargo de un Comité de Selección, designado por el Titular de la entidad mediante Resolución e integrado por no menos de tres miembros, uno de los cuales será invariablemente un miembro del área usuaria, quien lo presidirá; y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del IGP, quien se desempeñará como Secretario Técnico;

Que, mediante la Resolución del Visto, de fecha 02.01.2017, se designó al Comité Especial de Selección del Procedimiento de Contratación de Personal bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) correspondiente al periodo 2017, señalándose a la **Sra. NOELITH PINEDO LOZANO** como integrante Titular, desempeñándose como Secretaría Técnica del Comité en su calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 165-IGP/2017, de fecha 01.08.2017, se designó al **Sr. HECTOR OSWEL ROMERO HERMOZA**, en el Cargo de Confianza como Especialista Administrativo III, Plaza N° 06 del CAP del IGP, asimismo se le encargó la responsabilidad del cumplimiento y supervisión de las funciones correspondientes a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 190-IGP/2017, de fecha 13.09.2017, se designó al **Abog. ALEJANDRO JOSÉ ROSPIGLIOSI VEGA**, en el Cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Plaza N° 14 del CAP del IGP;

Con la opinion favorable de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 03-IGP/2017, de fecha 02.01.2017, ello en cuanto a los integrantes titulares del Comité Especial de

Selección del Procedimiento de Contratación de Personal bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el ejercicio 2017, quienes serán las siguientes personas:

TITULARES
- Representante del área usuaria, quien lo presidirá.
- Ing. María Rosa Luna Guzmán.
- Sr. Hector Oswel Romero Hermoza, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

SUPLENTES
- Sra. Noelith Pinedo Lozano.
- Sra. Lina Karen Aguirre Rojas.
- Abog. Alejandro José Rospligliosi Vega.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR las demás disposiciones establecidas en la Resolución de Presidencia N° 03-IGP/2017, de fecha 02.01.2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los servidores antes señalados, para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo